



REGLAMENTO ORGÁNICO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

(revisado en noviembre de 2020)

El presente Reglamento Orgánico del Comité de Auditoría ha sido aprobado por el Consejo de Administración (el “Consejo”) de Endeavour Silver Corp. (la “Compañía”) en la fecha arriba estipulada.

Objeto del Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría tiene la responsabilidad de supervisar que el control interno y los sistemas de información directiva de la Compañía sean suficientes y efectivos, incluyendo lo siguiente:

1. Supervisar a la alta dirección y el auditor externo con respecto a:
 - (a) el mantenimiento de los libros, registros y cuentas necesarias a fin de reflejar de manera precisa y razonable las transacciones de la Compañía para objetos de contabilidad financiera y el proceso de elaboración de informes para accionistas y organismos regulatorios;
 - (b) el mantenimiento de un control interno efectivo sobre la información financiera, incluyendo un entorno de control y procesos adecuados para evaluar el riesgo de errores importantes en los estados financieros y detectar debilidades en el control o actividades fraudulentas;
 - (c) el proceso de auditoría financiera y de controles, revisión e informes de hallazgos de auditoría y otros asuntos que puedan surgir.
2. El Comité tendrá la facultad de:

- (a) contratar asesores independientes y cualesquiera otros consultores que considere necesario para desempeñar sus funciones;
- (b) fijar y pagar la remuneración pertinente para cada asesor que el Comité contrate;
- (c) comunicarse directamente con los auditores internos y externos de la Compañía o cualquier persona que la misma requiera.

El Comité de Auditoría garantiza ante el consejo que todos los procesos, controles y procedimientos están operando de manera efectiva, permitiendo a la Compañía asumir los riesgos necesarios para operar exitosamente su negocio y cumplir sus objetivos.

Sesiones

El Comité sesionará al menos trimestralmente, con las sesiones adicionales que dicho órgano colegiado considere necesarias. Será responsabilidad del Presidente del Comité programar todas las sesiones de este último y entregar a los miembros del mismo la notificación por escrito y el orden del día correspondientes para todas las sesiones. El presidente del Comité entregará el informe pertinente al Consejo después de que se celebre cada sesión del Comité, incluyendo recomendaciones sobre decisiones o acciones específicas que el Consejo deba tomar en cuenta.

El Comité podrá invitar a un asesor (o asesores) externo(s) o interno(s), incluyendo a miembros del equipo directivo o cualquier otra persona, para que asista(n) a algunas o a todas las sesiones del mismo, a fin de que realice(n) presentaciones, participe(n) en deliberaciones o proporcione(n) información y asistencia al Comité, según lo solicite dicho órgano.

El Comité podrá solicitar y obtener acceso a recursos para información adicional o asesoría, incluyendo la contratación de consultores externos. El Comité tendrá acceso ilimitado a todos los empleados y registros de la Compañía, en la mayor medida permitida por la ley, y tendrá la facultad de aceptar cualquier asesoría que proporcionen partes externas, según resulte adecuado, al costo y gasto de la Compañía.

Composición

El Comité estará integrado por al menos tres consejeros de la Compañía, la totalidad de los cuales serán independientes, dentro del significado que el Instrumento Nacional No. 52-110 - Comités de Auditoría de Canadá atribuye a ese término, con sujeción a cualquier requisito adicional estipulado por las leyes y reglamentos en materia bursátil que sean aplicables en los Estados Unidos, así como las políticas de la Bolsa de Valores de Nueva York. El Consejo será el encargado de designar en forma anual al Comité inmediatamente después de la Asamblea General Anual de la Compañía. Cada miembro del Comité tendrá

conocimientos de finanzas, lo que significa que todos deberán ser capaces de leer y entender estados financieros que presenten un alcance y nivel de complejidad de problemas financieros que sea generalmente comparable al de los que se pueda esperar razonablemente que surjan en los estados financieros de la Compañía. Todo miembro del Comité deberá contar con conocimientos especializados en contabilidad y finanzas, lo que significa que poseerá acreditaciones en finanzas o contabilidad o tendrá experiencia en estas áreas.

Responsabilidades y funciones del Comité

La función del Comité es monitorear y supervisar las operaciones de la administración y el auditor externo. La administración será responsable de establecer y dar seguimiento a los controles internos y los procesos de información financiera de la Compañía, así como de cumplir con la legislación y políticas aplicables. El auditor externo será responsable de llevar a cabo una auditoría independiente de los estados financieros de la Compañía, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, así como de emitir un dictamen sobre los mismos. El Comité deberá revisar y evaluar este Reglamento Orgánico en forma anual.

Las funciones específicas del Comité son las siguientes:

1. Supervisión de la administración:

- (a) Revisar y evaluar los procesos de la Compañía a fin de identificar, analizar y gestionar los riesgos financieros que pudieran evitar que la Compañía logre sus objetivos;
- (b) Revisar y evaluar los controles internos de la Compañía, según los haya establecido la administración;
- (c) Revisar y evaluar el estado y la idoneidad de los sistemas de información interna y la seguridad de los mismos;
- (d) Celebrar al menos una reunión por año con el auditor externo sin la presencia de la administración;
- (e) Solicitar al auditor externo la evaluación del personal contable y financiero de la Compañía;
- (f) Revisar y evaluar la idoneidad de los procedimientos y prácticas de la Compañía relativas a tipos de cambio.

2. Supervisión del auditor externo

- (a) Recomendar al Consejo la selección y, en su caso, el reemplazo del auditor externo que debe ser designado o nominado en forma anual para su aprobación por parte de los accionistas;
- (b) Recomendar al Consejo la remuneración a pagar al auditor externo;
- (c) Revisar y evaluar el proceso que sigue el auditor externo para identificar y dar respuesta a riesgos clave de auditoría y control interno;
- (d) Revisar el alcance y esquema de la auditoría anual;
- (e) Informar al auditor externo las expectativas del Comité;
- (f) Reunirse con la administración al menos una vez al año en ausencia del auditor externo.

3. Revisar en forma anual la independencia del auditor externo;

- (a) Verificar con el auditor externo tanto la aceptabilidad como la calidad de las normas de información financiera de la Compañía;
- (b) Dar solución a los desacuerdos que surjan entre la administración y el auditor externo en materia de información financiera;
- (c) Revisar y pre-aprobar toda auditoría y servicios relacionados con la misma, así como los honorarios y otra compensación relativa a ellos, y cualquier servicio no relacionado con auditorías que preste el auditor externo de la Compañía. El Comité podrá delegar la facultad de pre-aprobar los servicios no relacionados con auditorías a uno o más miembros independientes del Comité, siempre que dicha pre-aprobación se le presente en la primera sesión programada del Comité posterior a esa pre-aprobación. Será factible la pre-aprobación de servicios no relacionados con auditorías si:
 - (i) se espera razonablemente que el monto total de los servicios no relacionados con auditorías constituya no más del 5% del monto total de los honorarios pagados por la Compañía y sus subsidiarias al auditor externo durante el ejercicio fiscal en el que se presten los servicios;
 - (ii) la Compañía o una subsidiaria no hubieren reconocido los servicios como de naturaleza distinta a los de auditoría al momento de la contratación; y

- (iii) los servicios se informaran de inmediato al Comité y fueren aprobados, antes de que se lleve a cabo la auditoría, por dicho órgano colegiado o uno o más de sus miembros a quienes el Comité haya delegado la facultad de otorgar esas aprobaciones; y
- (d) Confirmar con el auditor externo que el mismo sea el responsable en última instancia frente al Consejo y ante el Comité en su calidad de representantes de los accionistas.

4. Supervisión de la información financiera

- (a) Revisar con la administración y el auditor externo de los estados financieros anuales y provisionales de la Compañía, los comentarios y análisis de la administración, cualquier comunicado de prensa anual o provisional respecto a utilidades o pérdidas, así como cualquier reporte u otra información financiera que se deba entregar a organismos gubernamentales y/o reguladores o al público, incluyendo certificaciones, informes, dictámenes o revisiones que expida el auditor externo con el propósito de aprobar o recomendar su aprobación al Consejo antes de su presentación, emisión o publicación;
- (b) Garantizar que se cuente con procedimientos adecuados para revisar la revelación pública de la Compañía de información financiera extraída o derivada de sus estados financieros (diferente a la revelación pública a la que se hace referencia en el inciso (a) anterior), así como revisar cualquier información financiera y guía de utilidades que se proporcione a analistas y agencias calificadoras, y evaluar periódicamente la suficiencia de dichos procedimientos; y
- (c) Analizar con el auditor externo la calidad y aceptabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera que aplique la administración.

5. Procedimientos de “denuncia”

- (a) Establecer procedimientos para la recepción, retención y procesamiento de denuncias que la Compañía reciba en materia de contabilidad, controles contables internos o asuntos de auditoría; y
- (b) Establecer procedimientos para que los empleados de la Compañía presenten de manera anónima y confidencial sus inquietudes sobre cualquier asunto contable o de auditoría que resulte cuestionable.